



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Prórroga llamado a subasta Av. Corrientes 1647/65 UF 9 - EX-2020-06173119-GCABA-DGABRGIEG

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y N° 6.138 N° 6.247, N° 6.292, N° 6.301, N° 6.587, el Decreto N° 129/GCABA/22, la Disposición N° 44/DGADB/22, el Expediente Electrónico N° EX-2020-06173119-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualiza en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble identificado como Unidad Funcional N° 9 (nueve) del inmueble emplazado en Avenida Corrientes N° 1647/1659/1663/1665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28A);

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 3 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinadas a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Que, en este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por el artículo 9° de la Ley N° 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad,

todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 129/GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 44/DGADB/22, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado como Unidad Funcional N° 9 (nueve) del edificio emplazado en la Avenida Corrientes N° 1647/1659/1663/1665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A), para el día 30 de mayo de 2022 con horario de inicio a las 13:00 horas, y de finalización a las 14:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-15926232-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-15309520-GCABADGADB), Anexo II (IF-2022-15309603-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-15309620-GCABA-DGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que por Registro N° RE-2022- 20271498-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se han inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-15926232-GCABA-DGADB la Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente es necesaria la emisión de la Circular Modificatoria N° 01 estableciendo que los interesados en la presente subasta pública deberán tramitar la inscripción por ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores al llamado a subasta;

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta establecido por la Disposición N° 44/DGADB/22.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente el Decreto N° 129/GCABA/22,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado como Unidad Funcional N° 9 (nueve) del edificio emplazado en la Avenida Corrientes N° 1647/1659/1663/1665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28A), para el día 07 de julio de 2022 con horario de inicio a las 13:00 horas, y de finalización a las 14:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-21208922-GCABA-DGADB) y ratifíquese sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-15309520-GCABADGADB), Anexo II (IF-2022-15309603-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-15309620-GCABA-DGADB), aprobados por la Disposición N° 44/DGADB/22, que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente

Artículo 3°.- Ratifíquese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo uno la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 75/100 (USD 45.470,75)**.

Artículo 5°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.

